Recibido: 23 de diciembre de 2018 / Aceptado: 21 de abril de 2019
Conference Proceedings UTMACH V.3 Núm.1 (2019)
ISSN: 2588-056X

La Reforma Tributaria de los Impuestos a los Consumos Especiales y su incidencia en la recaudación tributaria.

Tax Reform of Taxes on Special Consumption and its incidence on tax collection.

Vicente Marlon Villa Villa,

Universidad Nacional del Chimborazo / mvilla@unach.edu.ec

Riobamba - Ecuador

Manuel Antonio Reino Reino

Universidad Nacional del Chimborazo / reinomanu@gmail.com

Riobamba - Ecuador

Rodrigo Enrique Velarde Flores

Universidad Nacional del Chimborazo / rvelarde@unach.edu.ec

Riobamba - Ecuador

Versión electrónica
https://investigacion.utmachala.edu.ec/proceedings/index.php/utmach/issue/view/3

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo determinar si la aplicación de la Reforma Tributaria a los Impuestos de Consumos Especiales inciden en la Recaudación Tributaria de las bebidas alcohólicas incluida la cerveza en la ciudad de Riobamba en el año 2016. Los métodos utilizados son: el deductivo y el analítico, es una investigación no experimental de enfoque cualitativo, su población fue de 315 expendedores y una muestra probabilística de 100. El instrumento para recoger la información fue un cuestionario con diez preguntas. En el año 2015 en la ciudad de Riobamba se recauda por concepto de tributo a las bebidas alcohólicas la cantidad de $ 833,90 mientras que el 2016 con aplicación de la Reforma Tributaria su tributo alcanza los $ 5.492, 25. Se concluye que la Reforma Tributaria si incide en la recaudación de impuestos porque se incrementa en un 5,58.

Palabras claves: Impuestos, bebidas alcohólicas, recaudación.

ABSTRACT

The objective of the research is to determine if the application of the tax reform to special consumption affects the collection of taxes on alcoholic beverages including beer in the city of Riobamba in 2016. The methods used are: the deductive and the analytical, is a non-experimental research with a qualitative approach, its population was 315 dispensers and a probabilistic sample of 100. The instrument to collect the information was a questionnaire with ten questions. In 2015, in the city of Riobamba, the amount of $ 833.90 is collected as a tribute to alcoholic beverages, while in 2016, with the application of the tax reform, the tribute reaches $ 5,492.25. Tax if it affects the collection of taxes because it increases by 5.58.

Keywords: Taxes, alcoholic beverages, collection.

Introducción

El sistema tributario es la política legal que normaliza los vínculos entre el Estado y los sujetos acreedores de impuestos. En Ecuador, el Régimen Tributario está normado por el artículo 300 de la Constitución Política del Estado y se rige por los Principios de Generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Constitución de la República del Ecuador 2008).

En el artículo 5 del Código Tributario se encuentra los cinco principios que rigen la tributación de nuestro país. "El Régimen Tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad"
Según (Rodríguez, 2015, pág. 1), manifiesta que:

La administración tributaria es administración activa, en cuanto en ejercicio de las facultades que le concede la ley, pues, conoce, analiza, decide y ejecuta asuntos o cuestiones determinadas. Además, es de carácter consultivo en la medida que, sin adoptar decisiones, emite juicios de valor, opiniones sobre aspectos determinados y siempre con anterioridad a que se exteriorice su voluntad pública. En nuestro país se puede identificar tres tipos de Administración Tributaria que son:

1. Administración Tributaria Central. Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE)
2. Administración Tributaria Seccional. Municipios, Consejos Provinciales entre otros.
3. Administración Tributaria de Excepción. Cuando la Ley expresamente concede la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos. Ejemplo la Dirección General de Aviación Civil (DAC), respecto de las tasas aeronáuticas por distintos conceptos

El concepto de Obligación Tributaria se lo puede encontrar en el artículo 15 de Código Tributario que señala:

> Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Según (Blacio, 2018) afirma que:

> La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.

Los elementos imprescindibles para que exista una obligación tributaria o fiscal son tres: el sujeto, el objeto y los elementos complementarios

1.SUJETO. Los sujetos de la obligación fiscal son dos: sujeto activo o acreedor y el sujeto pasivo o deudor.

a. Sujeto Activo. El artículo 23 señala que: "Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo" (Código Tributario, 2018), mientras que (Orjuela, 2017, pág. 1) manifiesta que sujeto activo "Es aquel a quien la ley faculta para administrar y percibir los tributos, en su beneficio o en beneficios de otros entes"

b. Sujeto Pasivo. El artículo 24 indica que: "Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable", para (Barrantes, 2016) un sujeto pasivo " es la persona que conforme a la Ley debe satisfacer una prestación determinada a favor del fisco, ya sea propia o de un tercero"

2.OBJETO. Cualquier Ley Fiscal debe indicar, el objeto del impuesto o hecho imponible. El artículo 16 profiere que "Hecho Generador. Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo" (Código Tributario, 2018). El hecho generador del crédito fiscal es la situación que genera la obligación el impuesto (Barrantes, 2016)

3.ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. Además de los sujetos y el hecho generador, para que la obligación tributaria sea operativa se necesita de elementos sirvientes tales como:

- La fuente de las contribuciones
- La unidad fiscal
- La base del impuesto
- La cuota del impuesto

En América Latina y el Ecuador, se puede encontrar investigaciones sobre impuestos, cultura tributaria y la recaudación tributaria que se presenta en la tabla 1

AUTOR	TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIONES
(López & Chaparro, 2014)	Equidad y ética en el recaudo Tributario colombiano: 1990-2010	Los ciudadanos, entonces financian el sostenimiento de un Estado que les compensará con civilización y que, al mismo tiempo, deberá pretender el bienestar colectivo que defienda los intereses de los más débiles
(Méndez, Méndez, & Pérez, 2105)	El Impuesto a la Renta en el Ecuador 2010-2015	La participación del impuesto a la renta en el financiamiento del presupuesto del estado, se incrementa desde el 2000 hasta el 2009 y luego disminuye por la mayor participación de los ingresos provenientes del petróleo y de los otros ingresos tributarios.
(Díaz, Cruz, & Castillo, 2016)	Cultura Tributaria	Necesidad de realizar estudios comparativos entre países de América Latina y de investigaciones de tipo cuantitativo que permitan un análisis detallado de los factores que inciden en la cultura tributaria
(Cuestas & Góngora, 2016)	Análisis Crítico de la recaudación y Composición Tributaria en Ecuador 2007-2012	Es evidente que aún existen asignaturas económicas y sociales pendientes en esta nueva etapa de política tributaria en el Ecuador
(Vidal, Caraguay, & Salcedo , 2017)	Carga Tributaria y Recaudación Fiscal en el Ecuador: Un análisis mediante la curva de Laffer	Se determinó que con una presión fiscal del 23,69% se logra optimizar la recaudación fiscal. En consecuencia, las medidas del Estado no deberían de generar un nivel de presión fiscal superior a la tasa óptima, puesto que caso contrario la recaudación fiscal sería inferior al máximo posible.

(Rubio & Vergara, 2017)	Carga y estructura tributaria en Chile: Comparación con países OCDE	La recaudación por impuesto a las utilidades de las empresas en Chile es elevada en relación al resto de los países de la OCDE, que la recaudación por el impuesto al ingreso de las personas es baja y que en términos de impuesto a los bienes y servicios la recaudación es similar.

Tabla 1. Investigaciones sobre impuestos y recaudación tributaria en América Latina y Ecuador

Como se puede observar los países estructuran su presupuesto en función de la recaudación por impuestos.

La Recaudación tributaria es la declaración de la acción burócrata encaminada al cobro de los impuestos.

Según (Zapata, 2014, pág. 1), en Ecuador:

> El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos que la Ley establece, para poder consolidar en el Ecuador la cultura tributaria por parte de los contribuyentes sin excepción. El SRI ejecuta la política tributaria en el país en lo que se refiere a los impuestos internos.

Las facultades del Servicio de Rentas Internas (SRI) se las puede observar en el artículo 2 de la Ley de la creación del SRI que son:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. (Reformado por el Art. 24 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
10. Las demás que le asignen las leyes.

Según la Real Academia Española manifiesta que IMPUESTO es "Contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, írutos, mercancías, industrias actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas".

Los impuestos se clasifican en: Impuestos directos e indirectos, Impuestos reales y personales, Impuestos internos y externos, Impuestos ordinarios y extraordinarios, Impuestos proporcionales y progresivo. (Alcívar, Calderón, & Argudo, 2014).

(Blacio, 2018), manifiesta que:

> "Existen impuestos nacionales y municipales, a continuación detallo algunos de ellos:
> Nacionales:
> - Impuesto a la Renta
> - Impuesto al Valor Agregado

- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones
- Impuesto General de Exportación
- Impuesto General de Importación

Municipales:

- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto de alcabala
- Impuesto sobre los vehículos
- Impuesto de registro e inscripción
- Impuesto a los espectáculos públicos.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE). "Es el impuesto que se aplicará a los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)" (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2016)

Citaremos algunos bienes y servicios que gravan ICE:

- Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco
- Cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento de agua de uso doméstico
- Cigarrillos
- Bebidas gaseosas
- Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza
- Perfumes y aguas de tocador
- Videojuegos
- Armas de fuego, armas deportivas y municiones
- Focos incandescentes
- Vehículos motorizados
- Aviones, avionetas y helicópteros
- Servicios de televisión pagada
- Servicios de telefonía fija
- Servicios de casinos, salas de juego y otros juegos de azar
- Cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares de clubes sociales
- Entre otros.

(Flores, Pico, & Alcívar, 2016), expresa que:

> Las recaudaciones del ICE cigarrillo, que es una importante variable para medir el consumo de este bien, han crecido considerablemente en el período del 2007-2013. Tanto es así, que a partir del 2012 donde se aprobó el impuesto por unidad de cigarrillo, esta evidencia que las cantidades, objeto de recaudación del impuesto, tanto en el 2012 como en el 2013, aumentaron.

Materiales y Métodos

En este trabajo de investigación se utilizaron el método deductivo y el método analítico, es una investigación no experimental de enfoque cualitativo, su diseño fue descriptivo, el tipo de investigación es documental y de campo. La población fue de 315 expendedores autorizados por el SRI para vender y comercializar bebidas alcohólicas, distribuidos en las parroquias de la ciudad de Riobamba para el año 2016 y una muestra probabilística de 100 expendedores., con un nivel de confianza del 95%. La técnica fue una encuesta dirigida a los representantes o dueños de las expendedoras de bebidas alcohólicas del cantón Riobamba y el instrumento para recoger la información fue un cuestionario con

diez preguntas, validado y confiable.

Resultados

La Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 744 del 29 de abril de 2016, entra en vigencia desde el del 01 de mayo de 2016, aquí se puede observar la nueva tarifa para las bebidas alcohólicas, cerveza artesanal e industrial y las nuevas tarifas específicas y ad valorem para el cálculo del (ICE).

MES	AÑO 2015	AÑO 2016
Enero	17.539,10	17.620,252
Febrero	13.097,27	12.410,051
Marzo	14.296,98	11.778,135
Abril	15.051,91	12.862,707
Mayo	11.326,33	9.950,406
Junio	24.476,17	18.921,459
Julio	27.703,83	18.615,991
Agosto	13.387,80	17.828,454
Septiembre	10.601,05	19.407,934
Octubre	12.796,60	18.212,009
Noviembre	13.852,30	18.311,388
Diciembre	13.905,91	18.438,345
TOTAL	188.035,23	194.357,13

Tabla 2.Recaudación de la provincia de Chimborazo en bebidas alcohólicas incluida la cerveza

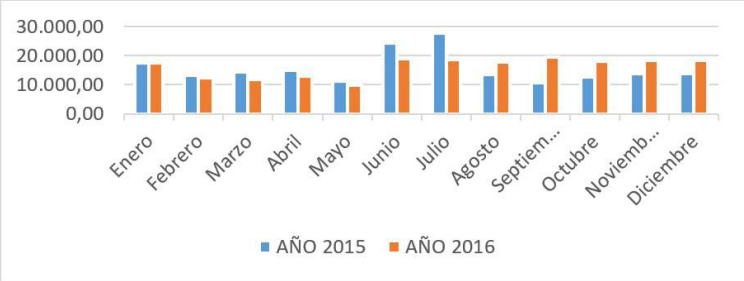

Gráfico 1. Recaudación de la provincia de Chimborazo en bebidas alcohólicas incluida la cerveza

En Chimborazo la recaudación por concepto del Impuesto a los Consumos Especiales aplicada a la bebidas alcohólicas incluida la cerveza, los meses de Junio y Julio del año 2015 presentan una variación representativa, demuestra que existió una disminución de ventas considerables en el año 2016, pero comparando el año 2015 y 2016 se demuestra un incremento del 3,37% en la recaudación.

CANTÓN	AÑO 2015	AÑO 2016
Riobamba	$833.90	$5,492.25

Tabla 3.Recaudación tributaria de las bebidas alcohólicas en la ciudad de Riobamba

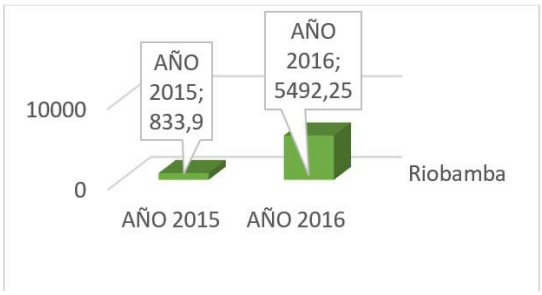

Gráfico 2. Recaudación tributaria de las bebidas alcohólicas en la ciudad de Riobamba

Los resultados de las encuestas realizadas a los expendedores de las bebidas alcohólicas incluida la cerveza fueron

¿Cree que el Impuesto (ICE) disminuyo el consumo excesivo de bebidas alcohólicas en la ciudad de Riobamba?

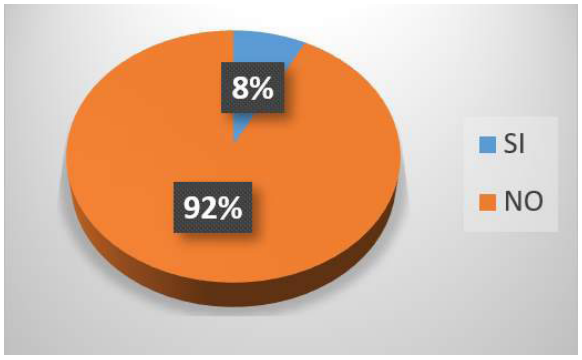

Gráfico 3. Disminución del consumo excesivo de bebidas alcohólicas en la ciudad de Riobamba

De los encuestados el 8% manifiestan que el Impuesto a los Consumos Especiales disminuyo, mientras que el 92% afirman que no disminuyo el consumo de alcohol.

¿Cree que la última reforma tributaria actualizada el 01 de Mayo del 2016 aumento la recaudación de los tributos para el Presupuesto General del Estado?

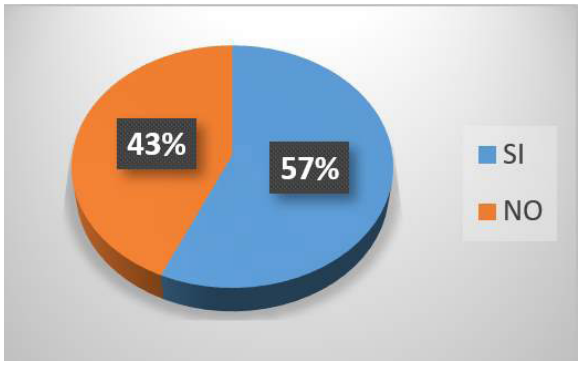

Gráfico 4. La reforma tributaria del 01 de Mayo del 2016 aumento la recaudación de los tributos para el Presupuesto General del Estado

El 43% afirman que no hubo incremento mientras que el 57% afirma que si existió un aumento en la recaudación.

¿Dejo de vender y comprar bebidas alcohólicas por el alza del impuesto (ICE) a las bebidas alcohólicas?

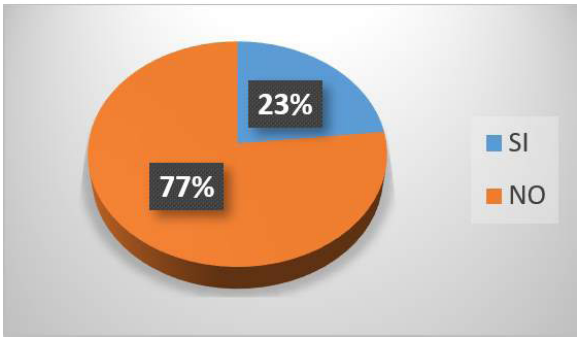

Gráfico 5. Dejo de vender y comprar bebidas alcohólicas por el alza del impuesto (ICE)

Del total de encuestados el 23% afirma que si dejaron de vender y comprar por el alza del ICE, mientras que el 77% considera que no les afecto ni en la compra peor en la venta.

¿De las siguientes bebidas alcohólicas incluida la cerveza cual es la que tuvo mayor demanda de consumo en el año 2016?

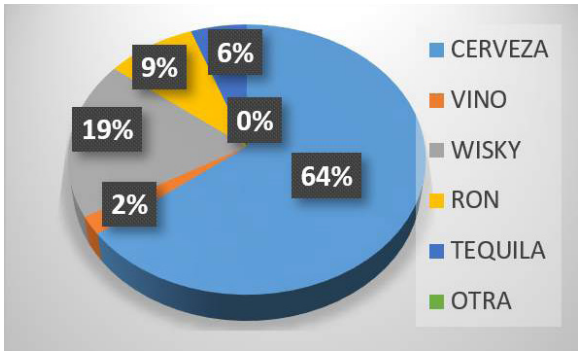

Gráfico 6. Bebidas alcohólicas incluida la cerveza que tuvo mayor demanda de consumo en el año 2016

Del total de encuestados el 64% afirma que la cerveza, el 19% manifiesta que el wisky, el 9% expresa que el Ron, un 6% opina que el tequila y finalmente el 2% menciona que el vino.

¿Cuál del siguiente listado de bebidas alcohólicas incluida la cerveza le genero más ingresos económicos al establecimiento?

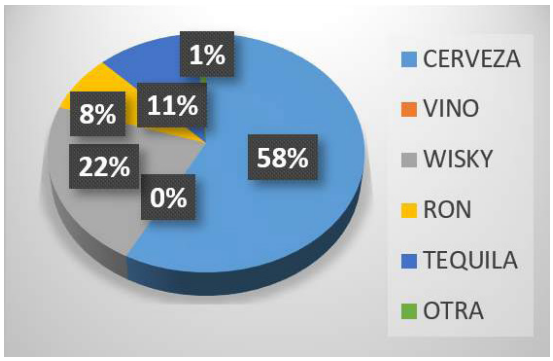

Gráfico 7. Bebidas alcohólicas incluida la cerveza que generó más ingresos económicos a su establecimiento

El 58% de los encuestados manifiestan que la cerveza, el 22% expresan que el wisky, mientras que un 11% afirman que el tequila y finalmente el 8% dice que el ron, el 1% menciona que otra bebida alcohólica.

Conclusiones

Los niveles de recaudación por el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para las bebidas alcohólicas incluida la cerveza aumento un 5.58% comparando el año 2015 con el año 2016, esto demuestra que si influye satisfactoriamente la aplicación de la nueva Reforma Tributaria. En la ciudad de Riobamba, las bebidas alcohólicas que tiene mayor demanda de consumo y que genera más ingresos económicos en los establecimientos autorizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en su orden son: la cerveza, el wisky, el tequila y finalmente el ron. El objetivo de la Reforma Tributaria no se cumplió en la ciudad de Riobamba que era reducir el consumo de las bebidas alcohólicas incluida la cerveza, pero hay que destacar que la recaudación de los Impuestos a los Consumos Especiales a ayudado a mantener el Presupuesto general de nuestro país.

Referencias Bibliográficas

Alcívar, C., Calderón, J., & Argudo, A. (2014). LOS IMPUESTOS, CULTURA POLÍTICA QUE ADOPTAN LOS GOBIERNOS COMO REGULADOR DE CONDUCTAS SOCIALES (ECUADOR). Observatorio de la economía Latinoamericana.

Barrantes, A. (16 de febrero de 2016). Elementos de la Obligación Tributaria. Obtenido de Elementos de la Obligación Tributaria: https://prezi.com/xy6n0htgtqvz/elementos-de-la-obligacion-tributaria/

Blacio, R. (2018). El tributo en el Ecuador. Ambito Jurídico.

Código Tributario. (21 de AGOSTO de 2018). Obtenido de Código Tributario: http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2017/09/CODIGO-TRIBUTARIO.pdf Constitución de la República del Ecuador 2008. (20 de 10 de 2008). Obtenido de Constitución de la República del Ecuador 2008: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Cuestas, J., & Góngora, S. (2016). Análisis Crítico de la recaudación y Composición Tributaria en el Ecuador 2007-2012. EPN, 1-10.

Díaz, J., Cruz, B., & Castillo, N. (2016). Cultura Tributaria. Publicando, 697-705

Flores, J., Pico, A., & Alcívar, C. (2016). El impuesto a los consumos especiales y su impacto en el consumo del cigarrillo en el Ecuador. Período 2007 – 2013". Revista Caribeña de Ciencias Sociales.

López, H., & Chaparro, M. (2014). Equidad y ética en el recaudo Tributario colombiano: 1990-2010. Scielo, 83-108.

Méndez, V., Méndez, P., & Pérez, C. (2105). El impuesto a la Renta en el Ecuador 2010-2015. Centro de Estudios de Iberoamérica, 1-26.

Orjuela, G. (2017). Elementos de la Obligación Tributaria. Gerencie.com.

Rodríguez, S. (10 de Junio de 2015). Organos de la administración tributaria central, seccional y de excepción. Obtenido de Organos de la administración tributaria central, seccional y de excepción: https://prezi.com/mqd3ryilb5_e/organos-de-la-administracion-tributaria-central-seccional-y/

Rubio, E., & Vergara, R. (2017). Carga y estructura tributaria en Chile: Comparación con países OCDE. centro de estudios Públicos, 1-11.

Vidal, M., Caraguay, M., & Salcedo , V. (2017). Carga Tributaria y Recaudación Fiscal en el Ecuador: Un análisis mediante la curva de Laffer. Investigación.utmachala, 525-535.

Zapata, J. (14 de Diciembre de 2014). Funciones del SRI. Obtenido de Funciones del SRI: http://funcioneslombeida.blogspot.com/

CURRÍCULUM DE LOS AUTORES

	1 VICENTE MARLON VILLA VILLA Nace el 7 de enero de 1969, en la ciudad de Riobamba, Ecuador. Doctor en Educación, Magister en Matemática, docente principal de la Universidad Nacional de Chimborazo, Fundador de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Fundador del Centro de Informática en el colegio Nacional "Riobamba" sección diurna y nocturna. Fundador del centro de computación en el colegio fiscomisional "María Auxiliadora". Creador del Instituto Superior e Instituto Tecnológico "Riobamba". Ha desempeñado varios cargos directivos. Autor de libros de matemática, de artículos científicos que han sido publicados en revistas científicas regionales y de alto impacto
	2 Manuel Antonio Reino Reino Nace el 27 de diciembre 1991, en la ciudad de Chambo, Ecuador. Ingeniero en Contabilidad y Auditoría. Entusiasta, dedicado y con deseos de asumir mayores responsabilidades. Profesional y motivado, con capacidad de adaptarse rápidamente ante retos y ambientes cambiantes. Efectivo trabajando tanto como parte de un equipo como individualmente. Experiencia balanceando prioridades y habilidad para coordinar múltiples proyectos y cumplir compromisos bajo presión.Siempre a la expectativa de aprender e implementar nuevos conceptos. Grandes habilidades para el análisis y resolución de problemas
	3 Rodrigo Enrique Velarde Flores Nace en la ciudad de Riobamba, Ecuador, es ingeniero en Administración de Empresas, graduado en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Fundador de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Autor de artículos científicos publicados en revistas regionales.